



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO. 05001-40-03-014-**2021-01198**-00

LA LIQUIDACION DE COSTAS ORDENADA EN EL PROCESO ES COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO ANEXO DIGITAL 009	\$2.320.000,00
NOTIFICACIÓN ANEXO DIGITAL 022, PÁG.3	\$14.100,00
NOTIFICACIÓN ANEXO DIGITAL 022, PÁG.47	\$14.100,00
VALOR TOTAL	\$2.348.200,00

Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria

Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Herbert Johan Medina García y Andrea Estefanía Medina Ríos
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01198 -00
Asunto	Aprueba liquidación de costas, requiere

De conformidad con lo estipulado en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, se le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por Secretaría.

De la liquidación de crédito presentada vía correo institucional el día 17 de febrero de 2023, y de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que presentaran objeciones relativas al estado de cuenta, ni allegaron liquidación alternativa, la misma no será aprobada atendiendo a que no incluyen los dineros consignados a la cuenta de este Despacho por concepto de embargo, por parte de COGNITO CONSULTING S.A.S., que se encuentran incorporados en el cuaderno de medidas cautelares, y que con anterioridad no se habían puesto en conocimiento.

En consecuencia, se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito en el que se incluyan los depósitos judiciales, lo anterior de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3410867290fd5d83147d96a9823c1e019422adede5d4a72262c179cfce3d74e7**

Documento generado en 23/05/2023 04:35:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**